



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 12 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00417-00
DEMANDANTE:	DIANA PAULINA NARANJO ZULUAGA
DEMANDADAS:	MEDELLÍN WELLNESS S.A.S. FREDERIC JAMES BUSCH

ANTECEDENTES

En la demanda radicada el 19 de octubre de 2021, la actora aspira a la declaratoria de una relación laboral con los demandados la cual considera fue terminada de manera injusta por lo que busca el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, indemnizaciones por el despido unilateral y las sanciones moratorias a cargo de los empleadores accionados.

En el escrito inicial (página 4 del archivo 02), se solicita el decreto de una medida cautelar consistente en la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 012 - 50172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, inmueble a nombre de Frederic James Busch; y en el historial del vehículo de placas TMW - 969, Clase: CAMIONETA, Marca: NISSAN, Línea: FRONTIER D22, Modelo: 2007, Carrocería: DOBLE CABINA, Color: BLANCO, Combustible: DIESEL, Cilindraje: 2.953, Número de motor: ZD30101468KF, Número de serie y chasis: JN1CNUD22Z0743968, de propiedad de la sociedad convocada.

CONSIDERACIONES

La demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá.

Frente a la solicitud de la inscripción los bienes de los accionados, se tiene que las medidas cautelares dentro del proceso ordinario laboral se resuelven en audiencia, una vez integrada la Litis, esto según el artículo 85A del CPTSS, por lo tanto una vez ocurra la debida notificación se convocará a la audiencia especial para definir lo pertinente, momento en el cual podrán las partes allegar pruebas respecto de sus afirmaciones, en tanto hasta el momento en la demanda se sostiene con base en suposiciones que los llamados a juicios podrían insolventarse, señalándose que: *“Como en este asunto el demandado FREDERIC JAMES BUSCH es el propietario de la también sociedad demandada MEDELLÍN WELLNESS S.A.S., y como si fuera poco, es ciudadano estadounidense puede que en el transcurso del proceso efectúe actos tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia”*.

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda promovida por DIANA PAULINA NARANJO ZULUAGA, identificada con C.C. 32.299.494, en contra de MEDELLÍN WELLNESS S.A.S. representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de FREDERIC JAMES BUSCH.
2. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a los demandados en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.

3. **CONCEDER** a las demandadas un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.

4. **REQUERIR** a los codemandados para que aporten al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tengan en su poder y que guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.

5. **DIFERIR** la decisión sobre medidas cautelares al momento en que se integre la Litis, luego de lo cual se fijará fecha para audiencia especial en la que se resolverá lo que corresponde.

6. **RECONOCER** personería al abogado ÓSCAR MARIO GRANADA CORREA, portador de la T.P. 139.945 del C.S.J para representar los intereses de la demandante conforme al poder otorgado, se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 06).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ